

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósitos Judiciales por Costas y Agencias en Derecho
Accionante	Tulio Jairo Mesa Rendón C.C. Nro. 70.107.907
Demandadas	➤ Porvenir S.A. ➤ Protección S.A. ➤ Colpensiones
Accionada Consignante	Porvenir S.A. Nit. Nro. 800.144.331-3
Rad. Nro.	05001 31 05 011 2018 00264 00
Decisión	Requiere Apoderado Accionante y Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Fabio de Jesús Tobón Agudelo**, identificado con la C.C. Nro. **8.280.659** de Medellín (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **22.935** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderado principal de la parte actora, solicita se le “...entregue el Título Judicial consignado...” dentro del proceso. Y para el efecto pide que “...sea expedido... en la modalidad de... cobro personal en el Banco Agrario...”.

Pero verificada la documental allegada por el Dr. **Tobón Agudelo** – C.C. Nro. **8.280.659** de Medellín (Antioquia) y T.P. Nro. **22.935** del C. S. de la J., no se evidencia que el profesional del derecho hubiere allegado Certificado de Vigencia de su Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días. Por ende, se le requerirá para que allegue tal documental en **Formato PDF y Completamente Legible**.

Por lo demás, debe decirse que en el expediente digital obra memorial de la Dirección Jurídico Contenciosa de **Porvenir S.A.** en el cual se afirma que la entidad “...cumplió con la condena impuesta por concepto de PAGO DE COSTAS; pagando... ante el Banco Agrario...”. Pero efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este juzgado, no se encontraron depósitos judiciales consignados dentro del proceso de la referencia.

Por ende, al ser el Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín, el juzgado de origen del proceso ordinario laboral con Rad. 05001 31 05 **011 2018 00264 00**, se le exhortará para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Tulio Jairo Mesa Rendón**, identificado con la C.C. Nro. **70.107.907**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los

mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **011 2018 00264** 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción "Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial", con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. REQUERIR al Dr. **Fabio de Jesús Tobón Agudelo**, identificado con la C.C. Nro. **8.280.659** de Medellín (Antioquia) y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **22.935** del C. S. de la J., para que allegue en **Formato PDF y Completamente Legible**, Certificado de Vigencia de su Tarjeta Profesional de Abogado y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Segundo. EXHORTAR al **Juzgado Once (11º) Laboral del Circuito de Medellín** para que verifique la existencia de depósitos judiciales consignados a favor del demandante **Tulio Jairo Mesa Rendón**, identificado con la C.C. Nro. **70.107.907**; y en caso afirmativo, efectúe la conversión de los mismos. Conversión que se debe realizar a la Cuenta Judicial de este juzgado Nro. **050012032024**.

Adicionalmente, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 31 05 **011 2018 00264** 00; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, de la siguiente manera: En la opción "Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial", con el fin de continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Mabel Lopez Leon

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56dd038b19c68eeada2a9d9c2b3d5b1e63f8c6fee81e082b3fa962aa0e71464d**

Documento generado en 17/10/2023 01:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>